

**MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO; VÍA USOS Y COSTUMBRES. PROCESO ELECTIVO ORDINARIO 2024”, DERIVADO DE LAS SUGERENCIAS REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES MEDIANTE ACUERDO 002/CSNP/SE/25-01-2024.**

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|---|---|
| <b>Título</b>                   | LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI GUERRERO; VIA <b>SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS</b> . PROCESO ELECTIVO <b>ORDINARIO 2024</b>  | LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI GUERRERO; VÍA USOS Y COSTUMBRES. PROCESO ELECTIVO ORDINARIO 2024   |
| <b>Artículo 2</b>               | <p>Para mejor identificación de los conceptos que se precisan, se deben numerar.</p> <p>En el concepto de <b>Asamblea Comunitaria</b>, cambiar el término “de ciudadano” por el de “con la ciudadanía” se elimina un “en” repetido.</p> <p>En el concepto <b>Asamblea Municipal Comunitaria</b>, se sugiere modificación para no usar solamente palabras en masculino. Asimismo, se propone escribir el nombre completo de la CRAC, PC, para mayor claridad de qué instancia es.</p> <p>De igual manera, cambiar el texto “<i>debidamente acreditados como ciudadanos del Municipio Ñuu Savi</i>”, por el de “<i>debidamente acreditada su ciudadanía del Municipio Ñuu Savi</i>”.</p> <p>Al final, agregar “<i>Todas y...</i>”</p> | <p><b>Artículo 2.</b> Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:</p> <p><b>Instrumentos normativos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>I. Acta de Asamblea comunitaria:</b> documento que se levanta en las Asambleas de la comunidad, en ella se hacen constar los acuerdos, conclusiones y/o hechos sobre los temas analizados.</li> <li><b>II. Actas de Asambleas Municipales:</b> Es el documento que levantan en las Asambleas Municipales Comunitarias, en ellas se hacen constar los acuerdos, conclusiones y/o hechos sobre los temas analizados.</li> <li><b>III. CPEUM:</b> Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos</li> <li><b>IV. Lineamientos:</b> Lineamientos para la elección, integración e instalación del gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, vía sistemas normativos propios. Proceso electivo ordinario 2024. Es el documento oficial validado por la Asamblea Municipal Comunitaria que contendrá las bases que regirán el Proceso Electivo 2024, vía Usos y Costumbres en el Municipio Ñuu Savi, Guerrero</li> </ol> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|---|--|
|                                 | <p>En el concepto de <b>Asambleas Ordinarias</b>, no se precisan los días mínimos. Deben agregarse para dar certeza a dicho plazo, para evitar que quede a la interpretación.</p> <p>En el caso de las <b>Asamblea Extraordinaria</b>, pudiera agregarse el mínimo de días, en su caso horas para su convocatoria.</p> <p>En la definición de <b>Autoridad Local</b>, se sugiere usar lenguaje de incluyente para referir al género mujer.</p> <p>Respecto de las <b>Actas de Asamblea de La Comisión de Elección, Integración e Instalación (CEII) y el Acta de Elección, Integración e Instalación del Gobierno del Municipio Nuu Savi</b>. Se sugiere eliminar la primera, toda vez que se entiende que en cada Asamblea Comunitaria se levantarán <b>Actas de Asamblea Comunitaria</b>, por lo que, en todo caso, se modifique lo que señalan como Acta de Elección... para que quede como <b>Actas de Asambleas Municipales</b>, eliminando en consecuencia las definiciones previas, para quedar como sigue:<br/><i>Es el documento que levantan en las Asambleas Municipales, en ellas se hacen constar los hechos y/o las conclusiones de los temas analizados.</i></p> | <p><b>Definiciones/abreviaturas:</b></p> <p><b>V. CEII:</b> Comisión para la Elección, Integración e Instalación del gobierno municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero.</p> <p><b>VI. Ciudadanía Propuesta:</b> Son ciudadanas o ciudadanos que son electos en cada comunidad a través de La Asamblea Comunitaria para ser propuesta a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Guerrero, para ello; tiene que someterse a consideración de su propia Asamblea.</p> <p><b>VII. Ruta 5 y 7:</b> Rutas o pueblos en que se dividen los diferentes pueblos y comunidades que pertenecen al Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana para garantizar la seguridad y la justicia de sus ciudadanos y territorio.</p> <p><b>VIII. Proceso Electivo y/o Proceso Electivo Municipal:</b> Es el sumario de todas las actividades para el Proceso Electivo ordinario 2024, por vía Usos y Costumbres en el Municipio Nuu Savi, Guerrero.</p> <p><b>IX. Revocación de mandato:</b> Mecanismo a través del cual, la ciudadanía, vía a través de la Asamblea Comunitaria permite decidir si un integrante del Cabildo electo para un periodo pueda continuar o no con su mandato.</p> <p><b>Órganos/autoridades</b></p> <p><b>X. Asamblea Comunitaria:</b> Máxima autoridad dentro de la comunidad para la toma de acuerdos, dirimir diferencias. Se compone con la ciudadanía de la misma comunidad reconocido legítimamente y enlistados en el padrón de ciudadanía de la comunidad.</p> <p><b>XI. Asamblea Extraordinaria:</b> Son reuniones convocada de manera urgente, cuando menos con ocho horas de anticipación, para buscar solucionar alguna incidencia, problemática que pueda afectar de manera negativa al Proceso Electivo 2024.</p> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
|                                 | <p>Se sugiere que se defina qué abreviatura se usará para nombrar a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, se propone sea <i>Comisión para la Elección</i>. Y, en la definición, agregar la “s” a la palabra “<i>asignada</i>”</p> <p>En el término de <b>Comisario (a) y Delegado</b>, agregar la (a) y en la definición: referir a las mujeres.</p> <p>Usar lenguaje incluyente en el término <b>Observadores</b>, por lo que, se sugiere usar el término de <b>Personas observadoras</b></p> <p>Pudiendo usarse la denominación IEPC Guerrero para referir al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en lo subsecuente en todo el documento.</p> <p>En la definición de <b>Municipio Nuu Savi</b>, se sugiere agregar los nombres de todas las localidades que conforman el municipio.</p> <p><i>Respecto del Concejo de Honor, Justicia y Transparencia del Municipio Nuu Savi, Guerrero, se debe armonizar cuándo entra en funciones en correlación con la vigencia que tendrá la Comisión para la Elección, ya que</i></p> | <p><b>XII. Asamblea Municipal Comunitaria:</b> Máxima autoridad en la toma de acuerdos, decisiones, dirimir diferencias intracomunitarias, extracomunitarias, intercomunitarias en el Municipio Nuu Savi, Guerrero. Se conforma con las autoridades (propietarias y suplencias) de las comisarías, delegaciones, personas del consejo de ancianos/principales, las presidencias de bienes comunales y ejidales, presidencias de los Consejos de vigilancia, una persona en calidad de Coordinadora de la Casa de Justicia El Paraíso; Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, Policía Comunitaria; una representación del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (ruta 5, 7), debidamente acreditada su ciudadanía del Municipio Nuu Savi, Guerrero., y demás que así determine la Asamblea Municipal comunitaria. Todas y todos con derecho a voz y voto.</p> <p><b>XIII. Asamblea Ordinaria:</b> Son asambleas que han sido convocadas en tiempo y forma, con un mínimo de siete días de anticipación para tratar asuntos de índole Comunitario o del municipio.</p> <p><b>XIV. Autoridad Local:</b> Las y los comisarios municipales propietarios y suplentes; las y los delegados municipales propietarios y suplentes; autoridades agrarias, (las y los comisariados y consejos de vigilancia) del municipio Nuu Savi, Guerrero. Con derecho a voz y voto en la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p><b>XV. Comisarías y Delegaciones Municipales:</b> son órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico.</p> <p><b>XVI. Comisario(a) y Delegado(a):</b> Figura legal y legítima a la que la ciudadanía de cada comunidad nombra para ocupar el cargo honorífico por un año. Es la o el portavoz directo de la comunidad ante la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|---|---|
|                                 | <p><i>se señala que dicho Concejo va entrar en funciones a la conclusión de las actividades de la Comisión para la elección, pero también se dice (ver artículo 11) que antes de que se instale el cabildo municipal, lo cual no es posible, porque la Comisión para la Elección tendrá vigencia hasta 30 días después de haberse instalado el Ayuntamiento o de que se resuelvan los medios de impugnación.</i></p> <p>Se sugiere agregar en Lineamientos, el nombre completo del mismo, como sigue: <b>Lineamientos para la elección, integración e instalación del gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero, vía sistemas normativos propios. Proceso electivo ordinario 2024.</b></p> <p>Se sugiere que, en lugar de Propuesta, se use el término <b>Ciudadanía propuesta</b>.</p> <p>Respecto de la Revocación de mandato, dado que, si bien, conforme lo prevé el artículo 61, fracción XVI de la Constitución Local y 128, fracción IX de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, corresponde al Congreso del Estado la determinación de aprobar la revocación de mandato de integrantes de los ayuntamientos y, al IEPC Guerrero, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los</p> | <p><b>XVII. Comisión para la Elección:</b> La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, la cual se integra de diez personas de diferentes comunidades, asignadas por la Asamblea Municipal Comunitaria para organizar todo el Proceso Electivo ordinario 2024 en el Municipio Nuu Savi, Guerrero, en coadyuvancia con el IEPC Guerrero.</p> <p><b>XVIII. Concejo de Honor, Justicia y Transparencia del Municipio Nuu Savi, Guerrero:</b> Órgano colegiado, autónomo del H. Ayuntamiento Nuu Savi, Guerrero, su integración y elección será facultad de la Asamblea Municipal Comunitaria. Entrará en funciones a la conclusión de las actividades de la CEII. Su número de integrantes y tiempo de funcionamiento lo determinará la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p><b>XIX. IEPC Guerrero:</b> El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, organismo coadyuvante en el proceso electivo municipal 2024 en el municipio Nuu Savi, Guerrero, vía Usos y Costumbres. Se reconoce como un Organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.</p> <p><b>XX. Municipio Nuu Savi:</b> Es uno de los municipios que integran el Estado de Guerrero, se habla la lengua Tu'un Savi, actualmente se compone de 38 comunidades Nuu Savi, las cuales son: 1. Coapinola. 2. Ahuacachahue. 3. La Angostura. 4. Mezón Zapote. 5. El Potrero. 6. San Felipe. 7. Quiahuitepec. 8. El Coquillo. 9. La Palma. 10. La Concordia. 11. El Coyul. 12. El Platanar. 13. El Paraíso. 14. Plan del Paraíso. 15. El Charquito. 16. Vista Alegre. 17. Ocote Amarillo. 18. El Charco. 19. Coxcatlán San Pedro. 20. San Antonio Abad. 21. Tierra Blanca.</p> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|---|--|
|                                 | <p>casos de referéndum, plebiscito, <b>revocación de mandato</b>.</p> <p>Sin embargo, en otros casos, la Sala Superior del TEPJF ha revisado el tema de revocación o culminación anticipada del cargo, en los casos donde se rigen por sistemas normativos propios y, ha concluido que es posible, siempre que se cumplan determinadas formalidades y se brinden las condiciones para la plena garantía de audiencia a las y los involucrados.</p> <p>Se sugiere agregar al glosario: la CPEUM: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convenio <input type="checkbox"/> o 169 de la OIT: El Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; CPEG: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</p> <p>En general, se sugiere dividir el Glosario a fin de dar mayor claridad al contenido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Órganos/Autoridades</li> <li>• Instrumentos normativos</li> <li>• Terminología y definiciones</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> umerarlos o poner incisos para futuras referencias</p> | <p>22. Cumbres de Cotzalzin. 23. El Tepunte. 24. Chacalapa. 25. El Piñal. 26. Ahuexutla. 27. La Fátima. 28. Ojo de Agua. 29. La Cortina. 30. San Martín. 31. Arroyo Ocotlán. 32. Ocotlán. 33. Juquila. 34. Cumbres de Yolotepec. 35. Vista Hermosa. 36. Rancho Ocoapa. 37. El Mezoncillo, 38. San Juan de los Pinos. Se caracteriza por la conservación de sus costumbres, forma de vida, y trabajo comunitario. Colinda con los municipios de Ayutla de los Libres, Acatepec, San Luis Acatlán y Cuauhtepac.</p> <p><b>XXI. Personas observadoras:</b> Son personas que representan a una Institución gubernamental, Institución educativa o Asociación Civil previamente autorizada por La Comisión de Elección, Integración e Instalación del gobierno municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) para estar presentes en las diferentes Asambleas dentro del Proceso Electivo ordinario 2024.</p> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
| <b>Artículo 3</b>               | De conformidad con la sentencia SCM-JDC-348/2023, se sugiere modificar lo que a la letra se lee: <i>brindarán la colaboración y apoyo necesario para la Elección (...)</i> , por lo siguiente: <i>brindarán asesoría y coadyuvancia para la celebración de la Elección (...)</i> | <b>Artículo 3.</b> Las autoridades estatales, federales y, el IEPC Guerrero brindarán asesoría y coadyuvancia para la celebración de la elección, integración e instalación del gobierno municipal Nuu Savi, Guerrero, en cumplimiento de los presentes Lineamientos.   |
| <b>Artículo 5</b>               | Se sugiere sustituir la palabra “pro” por “enfomento”  | <b>Artículo 5.</b> La interpretación de los presentes Lineamientos se hará conforme a la: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, demás Tratados Internacionales aplicables en Materia de Derecho Indígena, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y, demás normas aplicables en fomento de los derechos de los pueblos indígenas.  |
| <b>Artículo 7</b>               | Se sugiere lenguaje incluyente. Se sustituye “ <i>ciudadanos electos</i> ” por el de “ <i>personas ciudadanas electas</i> ”.<br><br>Se sugiere cambiar la palabra “resultando electos”, por, “ <i>para elegir a la ciudadanía que la conformará</i> ”.                           | <b>Artículo 7.</b> La CEII estará integrada por diez ciudadanas electas vía Asamblea Municipal Comunitaria y avalados por las autoridades de todo el municipio. Su designación será producto de una convocatoria pública y abierta a toda la ciudadanía Nuu Savi a través de sus autoridades comunitarias. Se presentarán públicamente ante la Asamblea Municipal Comunitaria con su trayectoria y después de una deliberación, se realizará la votación a mano alzada para elegir a la ciudadanía que la conformará. En su designación se observará el cumplimiento de la paridad de género, además de que el cargo es honorífico, sin retribución económica, es un servicio comunitario a las comunidades Nuu Savi, Guerrero. |
| <b>Artículo 8</b>               | Se sugiere una modificación al final del párrafo, donde dice “ <i>Aplicará también a los órganos de gobierno municipal, estatal, federal y demás</i> ”   | <b>Artículo 8.</b> Para el desempeño de las funciones de la CEII y conforme a la Sentencia, habrá coadyuvancia, auxilio y asesoría técnica del IEPC Guerrero. Aplicará también a los órganos de gobierno municipal, en su   |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|---|---|
|                                 | <i>autoridades correspondientes</i> ". Como se propone  | caso y previa solicitud, del estatal, federal y demás autoridades correspondientes.   |
| <b>Artículo 9</b>               | <p>Se sugiere separar, puede ser en fracción I. Funciones, luego en incisos colocar las que corresponda y en una fracción II, las facultades, enlistando en incisos las que así correspondan.</p> <p>Se sugiere que, la disposición siguiente: <b>e) Recepcionar, analizar y presentar ante la Asamblea Municipal Comunitaria las propuestas que surjan de las Asambleas comunitarias para la elaboración de los presentes Lineamientos.</b> Pudiera eliminarse, dado que ya sucedió.</p> <p>Lo señalado en el inciso f, que a la letra dice: <i>La convocatoria se emitirá en coadyuvancia con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.)</i> se sugiere que sea trasladado al inciso b, modificando su redacción, para quedar como se propone.</p> <p>Se sugiere valorar la obligación establecida en el inciso h) <i>Desarrollar todas las asambleas en lengua materna: Tu'un Savi</i>, dado que, pudiera darse el supuesto de que alguna persona originaria del municipio, no hable la lengua por alguna razón familiar o particular, con lo cual no se garantizaría el derecho a la información, por</p> | <p><b>Artículo 9.</b> Para el proceso electivo 2024, la CEII tendrá las siguientes funciones y facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Organizar y coordinar los trabajos preparativos, electivos y pos electivo del proceso electivo municipal Nuu Savi, Gro, periodo 2024.</li> <li><b>b)</b> Convocar, con la coadyuvancia o acompañamiento del IEPC Guerrero a las Asambleas Municipales Comunitarias ordinarias y extraordinarias, emitir convocatoria para las Asamblea Comunitaria correspondientes.</li> <li><b>c)</b> Recabar propuestas de las comunidades sobre la forma para elegir a las propuestas de los ciudadanos que puedan integrar el Cabildo Nuu Savi, Guerrero, previa convocatoria impresa o a través de los medios que determine la Asamblea; según sus prácticas tradicionales.</li> <li><b>d)</b> Acompañar a la Asamblea Municipal Comunitaria y a las Asambleas Comunitarias para discutir temas y actividades concernientes al proceso electivo municipal Nuu Savi, Guerrero, previa convocatoria impresa o a través de los medios que determine la Asamblea; según sus prácticas tradicionales, y que; las Asambleas se realicen en tiempo y forma, con el <i>quorum</i> legal requerido y, conforme a la calendarización de actividades acordados.</li> <li><b>e)</b> Someter ante a la Asamblea Municipal Comunitaria para la presentación, análisis, discusión y aprobación de la ciudadanía que pueda ser propuestas para ser integrante del Cabildo Nuu Savi, Guerrero. La convocatoria se emitirá en coadyuvancia con el IEPC Guerrero.</li> </ul> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|--|--|
|                                 | <p>lo que, pudiera queda la disposición en los términos que se proponen.</p> <p>Se sugiere lenguaje incluyente, particularmente en el inciso i) y o)</p> <p><b>Inciso m)</b> (...) elaborará un informe final que se entregará a la Comisión de Honor, Justicia y Transparencia del Municipio, para los efectos legales correspondientes, revisar que sea congruente con el <b>artículo 2 en la vigencia de la Comisión de Honor y Justicia.</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>f) Programar el calendario de Asambleas Municipales y Comunitarias para el proceso electivo, en coordinación con las autoridades comunitarias.</li> <li>g) Desarrollar todas las asambleas primordialmente en lengua materna: Tu'un Savi.</li> <li>h) Elaborar el listado del padrón de la ciudadanía por Comisaría y Delegación con derechos para participar en el proceso electivo municipal Ñuu Savi del Municipio Ñuu Savi, Guerrero.</li> <li>i) Coordinar y reunirse con las autoridades federales, estatales, municipales, comunitarias y delegacionales, agrarias y tradicionales, a fin de analizar los aspectos operativos y de organización correspondientes al proceso electivo.</li> <li>j) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para coadyuvar con la realización del proceso electivo.</li> <li>k) Gestionar recursos materiales, económicos, logísticos, entre otros que así se requieran, a fin de solventar los gastos para el proceso electivo.</li> <li>l) Comunicar al IEPC Guerrero y demás dependencias que así lo requieran, la culminación y los resultados del proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero. A la conclusión del proceso; se elaborará un informe final que se entregará a la Comisión de Honor, Justicia y Transparencia del Municipio, para los efectos legales correspondientes.</li> <li>m) Publicar en tiempo y forma un extracto de los resultados del proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro, en las comisarías y delegaciones del municipio. Hacerlo visible en los medios de comunicación de mayor circulación del estado y locales.</li> <li>n) Emitir la convocatoria para las y los Observadores para el proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero.</li> <li>o) Las demás que le sean otorgadas por la Asamblea Municipal Comunitaria del Municipio Ñuu Savi, Guerrero.</li> </ul> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
| <b>Artículo 10</b>              | Se sugiere en el inciso e) <i>Recibir alimentos y buena atención por parte de las autoridades comunitarias</i> , una modificación al inicio, para quedar como se propone   | <p><b>Artículo 10.</b> Para el ejercicio de sus actividades, la CEII tendrá los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ser interlocutores de la Asamblea Municipal Comunitaria y la Asamblea Comunitaria ante las dependencias gubernamentales, organismos de la sociedad civil, y otros donde así se requiera su apoyo.</li> <li>b) Recibir pleno respeto durante el ejercicio de su cargo honorífico.</li> <li>c) Hacer constar la presencia de sus integrantes cuando se encuentren presentes en las asambleas comunitarias y municipales.</li> <li>d) Celebrar sesiones internas de trabajo.</li> <li>e) Recibir buena atención por parte de las autoridades comunitarias y el apoyo para contar con las condiciones que le permitan el desempeño de sus actividades.</li> <li>f) Recibir un trato digno y de respeto de las dependencias gubernamentales y organismos de la sociedad civil.</li> <li>g) Recibir un reconocimiento oficial a la conclusión de su cargo honorífico por parte del IEPC Guerrero y del Gobierno Municipal Nuu Savi, Guerrero.</li> <li>h) Los demás que le sean conferidos por la Asamblea Municipal Comunitaria.</li> </ul> |
| <b>Artículo 12</b>              | Se sugiere modificar la redacción en el artículo 12, para quedar como se propone:<br><br>En el caso de lo dispuesto en el inciso b) <i>Suministrar los recursos humanos, financieros, logísticos que faciliten el buen desarrollo del proceso electivo</i> , se sugiere modificar como se propone. | <p><b>Artículo 12.</b> Para efecto de la participación del IEPC Guerrero en el proceso electivo del municipio, además de las disposiciones establecidas por la Ley 483 de Instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero, se le reconocen las siguientes funciones y facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Coadyuvar, auxiliar, brindar asesoría técnica en la organización, desarrollo y conclusión de la elección, en observancia y garantía de los presentes Lineamientos, así como los principios rectores que</li> </ul>  |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
|                                 | <p>En el inciso d) se sugiere eliminar <i>de manera obligatoria</i>, toda vez que se entiende que el Instituto estará asistiendo.</p> <p>En el caso del inciso “f)” no se estima conveniente que el personal del IEPC Guerrero asista como “Observadores”, dado que es una figura que podrán adquirir diversas personas interesadas en conocer el proceso.</p> <p>En el mismo inciso, se advierte que el IEPC Guerrero acompañara a la Comisión para la Elección (...) <i>en todo momento coadyuvante del proceso electivo</i>, por lo que, se sugiere pueda quedar en aquellos casos que sea necesario, como las asambleas (municipales y comunitarias), pero se advierte que, de quedar así como se lee, entonces podría estarse interviniendo en su autonomía de gestión y autogobierno. Se sugiere una modificación en los términos siguientes</p> <p>Se sugiere agregar un inciso g), respecto de la expedición de las constancias que realizará el Instituto a quienes resulten electas o electos.</p> | <p>regirán el proceso electivo como los derechos humanos y la paridad de género.</p> <p>b) Procurar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del año del proceso electivo, las condiciones financieras y, en su caso, humanas y logísticas que faciliten el buen desarrollo del proceso electivo ordinario.</p> <p>c) El IEPC Guerrero podrá tener reuniones de trabajo con la CEII con el fin de facilitar y coadyuvar en los trabajos preparatorios de las asambleas comunitarias y las Asamblea Municipales Comunitarias.</p> <p>d) Asistir a las Asambleas Municipales Comunitarias, Asambleas Comunitarias para dar fe y legalidad sobre las mismas.</p> <p>e) El personal que asista en representación del Instituto Electoral, no tendrá derecho a voz ni voto en la Asambleas Municipales Comunitarias y Asambleas Comunitarias, estando presente únicamente para atestiguar el desarrollo de las mismas, dando fe de su realización, salvo que previa solicitud de las y los asistentes y previa autorización de las asambleas, podrán emitir alguna opinión, sugerencia o recomendación de carácter técnica, sin que la misma sea vinculante o deba acatarse.</p> <p>f) El IEPC Guerrero dará asesoría y, en su caso, acompañará a la CEII en el proceso electivo ordinario, en calidad de autoridad coadyuvante.</p> <p>g) Expedir las constancias de validez de los resultados de la elección por Usos y Costumbres del Municipio Nuu Savi, Guerrero.</p> |
| <b>Artículo 13</b>              | <p>Se sugiere modificar la redacción en el artículo 13, para quedar como se propone.</p> <p>En relación al Inciso a) se sugiere eliminar la segunda parte de la disposición, en razón de que va implícita la obligación de intervención</p>  | <p><b>Artículo 13.</b> Para el ejercicio de sus actividades, el IEPC Guerrero además de las disposiciones establecidas por la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se le reconocen tendrá los siguientes derechos y obligaciones:</p>  |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|---|---|
|                                 | <p>del instituto ante otras instancias en temas internos, lo que pone en riesgo la autonomía interna del municipio y sus instituciones, para quedar como se propone. Por lo que, se sugiere eliminar el texto final de dicho inciso: <i>ante las dependencias gubernamentales, organismos de la sociedad civil, entre otros que correspondan, en observancia a los presentes lineamientos.</i></p> <p>Respecto del inciso d) <i>Recibir alimentos y buena atención por parte de las autoridades comunitarias.</i> Se sugiere modificar para quedar como se propone.</p>                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ser coadyuvantes para el desarrollo armónico del proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero., de la Asamblea Municipal Comunitaria y la Asamblea Comunitaria, en términos de los presentes Lineamientos.</li> <li>b) Recibir pleno respeto por parte de la ciudadanía Ñuu Savi durante el acompañamiento que realicen durante todo el proceso electivo dentro del municipio.</li> <li>c) Hacer constar la presencia de sus integrantes cuando se encuentren presentes en las asambleas comunitarias y municipales.</li> <li>d) Recibir de manera oportuna el apoyo y las facilidades por parte de las autoridades comunitarias, para el desarrollo de sus actividades y poder cumplir su función de manera pronta y eficaz.</li> <li>e) Recibir la invitación o convocatoria a las actividades que se realicen en el marco del proceso electivo; ya sea las que lleve a cabo la Comisión o aquellas que se realicen por las Asambleas, a efecto de que se prevea la designación oportuna del personal que se comisione para tal efecto.</li> </ul> |
| <b>Artículo 14</b>              | <p>Se propone modificar el artículo, conforme la propuesta que se incluye:</p> <p><b>Artículo 14.</b> La participación del IEPC Guerrero para coadyuvar en los trabajos del proceso electivo <b>iniciará desde la emisión del Acuerdo por el que se solicite a la autoridad municipal de Ñuu Savi, la actualización o emisión de los Lineamientos para el proceso electivo del año que corresponda, y hasta la emisión del Acuerdo por el que se declare la validez de los resultados del proceso y se expidan las constancias correspondientes a las personas designadas en los cargos del</b></p> | <p><b>Artículo 14.</b> La participación del IEPC Guerrero para coadyuvar en los trabajos del proceso electivo ordinario iniciará desde la emisión del Acuerdo por el que se solicite a la autoridad municipal de Ñuu Savi, la actualización o emisión de los Lineamientos para el proceso electivo del año que corresponda, y hasta la emisión del Acuerdo por el que se declare la validez de los resultados del proceso y se expidan las constancias correspondientes a las personas designadas en los cargos del Ayuntamiento Municipal que resulten electas o, en su caso, hasta que se resuelvan los medios de impugnación presentados ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes.</p>  |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|---|--|
|                                 | <p><b>Ayuntamiento Municipal que resulten electas o, en su caso,</b> hasta que se resuelvan los medios de impugnación <b>presentados</b> ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes.</p>   |  |
| <b>Artículo 15</b>              | <p>Se sugiere suprimir el término “<i>vigencia</i>”, dado que se advierte que la misma no tiene vigencia porque siempre está convocándose, no solo para este tema, sino para otros de manera interna, en ese sentido, más que sin vigencias es permanente. Con la acotación que bien se hace de sus efectos para el proceso electivo.</p>   | <p><b>Artículo 15.</b> La asamblea Municipal Comunitaria es una institución de los pueblos originarios, autónoma y permanente. Es la máxima autoridad e instancia para la toma de decisiones y acuerdos para el beneficio en común del Municipio Nuu Savi, Guerrero, La única autoridad con capacidad para revocar una decisión de la Asamblea Municipal Comunitaria es ella misma, mas, para analizar, discutir, desechar o proponer exclusivamente en el tema del proceso electivo ordinario, su periodo abarcará del 22 de diciembre 2023 y 30 días después de haberse instalado el Ayuntamiento constitucional Nuu Savi, Gro, o hasta que se resuelvan los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes, concluirá su trabajo en torno al proceso electivo ordinario.</p> |
| <b>Artículo 16</b>              | <p>Se sugiere una modificación respecto de la afirmación <i>resolución definitiva</i>, ya que, si bien la Asamblea Municipal Comunitaria tiene la facultad de tomar una determinación con respecto a los conflictos o situaciones particulares, no está exenta de que su determinación sea revisada o sancionada por autoridades del Estado, pues la autonomía y libre determinación que se le ha reconocido al municipio Nuu Savi, se ejercer en un marco de respecto a los derechos consagrados en la Constitución Estatal y Federal, así como leyes que de ellas emanen.</p> | <p><b>Artículo 16.</b> La resolución de las diferencias, inconformidades o de cualquiera otra índole derivado del proceso electivo, tanto intracomunitarios, extracomunitarios e intercomunitarios, la Asamblea Municipal Comunitaria tendrá que dar la resolución definitiva como última instancia interna del municipio para la resolución de controversias; previo tratamiento, e intento de solución y mediación por parte de la CEII.</p>   |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|---|--|
| <b>Artículo 17</b>              | <p>Se advierte que al inicio del artículo no está completa la redacción, pero de la lectura se deduce que refieren a la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p>De la lectura del artículo, se observa que para efecto de que la Comisión actúe, habrá un acto previo que consistirá en una Asamblea Municipal Comunitaria, de ahí que, en su caso, se sugiere valorar si a efecto de agilizar el procedimiento se da la facultad a la Comisión para que realice lo señalado y luego informe, en su momento, a la Asamblea Municipal</p>   | <p><b>Artículo 17.</b> La Asamblea Municipal Comunitaria no podrá intervenir en la resolución de las diferencias internas de las Asambleas Comunitarias, para ello, instruirá a la CEII para que asista, atestigüe y avale los acuerdos logrados, esto; en casos excepcionales.</p>  |
| <b>Artículo 18</b>              | <p>Se propone modificación para usar lenguaje incluyente.</p> <p>Respecto al inciso <b>a)</b> de este artículo, debe precisarse que este derecho no es absoluto, y que mucho menos dejen de cumplir con los principios que aseguren derechos fundamentales. En ese sentido, La Asamblea Municipal Comunitaria tiene el derecho de prever y llevar a cabo procedimientos de revocación de mandato, tomando en cuanto que debe cumplirse con los principios de certeza, participación libre e informada, así como la garantía de audiencia de las personas sujetas al proceso de revocación o terminación de mandato, dado que no es una decisión unilateral.</p> | <p><b>Artículo 18.</b> Para el ejercicio de sus actividades, la Asamblea Municipal Comunitaria (AMC) tendrá las siguientes funciones y facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Revocar mandatos de los: integrantes del H. Cabildo Municipal Nuu Savi, Guerrero, integrantes de la CEII, integrantes del Concejo de Honor, justicia y Transparencia, demás Comités, Comisiones que ella misma haya avalado.</li> <li><b>b)</b> Revocar acuerdos emanados de la misma Asamblea Municipal Comunitaria y en aquellos casos en los que en las Asambleas Comunitarias se demuestre que se violaron los derechos humanos y la igualdad de género.</li> <li><b>c)</b> Ratificar mandatos, acuerdos y reglas internas en beneficio del municipio Nuu Savi, Guerrero.</li> <li><b>d)</b> Proponer, votar y en algunos casos, modificar normas internas en beneficio de la ciudadanía Nuu Savi, Guerrero.</li> <li><b>e)</b> Reglamentar a la Asamblea Municipal Comunitaria</li> </ul> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|---|--|
|                                 | <p>Se sugiere agregar, en la fracción b), que la revocación de acuerdos en las asambleas comunitarias será, <i>en aquellos casos que se violen derechos humanos y la equidad de género</i>, y sustituir el término <i>equidad</i> por <i>igualdad</i>.</p> <p>Por cuanto hace a los incisos h), l) se sugiere adicionar una precisión a la redacción, para vincular que es en relación al proceso electivo.</p> | <p>f) Analizar, discutir y en su caso, aprobar las propuestas ciudadanas electas de las Asambleas Comunitarias y que serán propuestas a integrar el Cabildo Constitucional Ñuu Savi, Guerrero.</p> <p>g) Respetar los acuerdos emanados y aprobados por la misma Asamblea Municipal Comunitaria MC.</p> <p>h) Dirimir diferencias intracomunitarias, extracomunitarias e intercomunitarias relacionadas con el proceso electivo ordinario.</p> <p>i) Informar a las y los Delegados, las y los Comisarios y a la ciudadanía de los acuerdos e información vertida en la misma relacionada con el proceso electivo ordinario.</p> <p>j) Las demás que le sean otorgados y reconocidos por la Asamblea Municipal Comunitaria Ñuu Savi, Guerrero.</p> |
| <b>Artículo 19</b>              | <p>Se debe precisar que son derechos reconocidos a quienes integran la Asamblea Municipal Comunitaria.</p>  | <p><b>Artículo 19.</b> Para el ejercicio de sus actividades, las y los integrantes de la Asamblea Municipal Comunitaria (AMC) tendrán los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acudir a todas las convocatorias y asambleas que convoque la CEII.</li> <li>b) Votar en la Asamblea,</li> <li>c) Presentar propuestas,</li> <li>d) Derecho a voz y voto,</li> <li>e) A la información veraz y oportuna,</li> <li>f) Los demás que le sean reconocidos.</li> </ul>   |
| <b>Artículo 20</b>              | <p>Usar lenguaje incluyente</p>   | <p><b>Artículo 20.</b> La Asamblea Municipal Comunitaria se conforma por las y los Comisarios (propietarios y sus suplentes suplentes), las y los Delegados (propietarios y sus suplentes suplentes), las y los integrantes de los concejos de ancianos y o principales, las presidencias de los bienes comunales y ejidales, las presidencias de los Consejos de vigilancia, una persona reconocida como Coordinador(a) en representación de la Casa de Justicia El Paraíso; CRAC PC; una representación del Sistema de Seguridad y Justicia</p>  |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|---|--|
|                                 |   | <p>Ciudadana (ruta 5, 7), con la debida acreditación de su ciudadanía del Municipio Nuu Savi, Guerrero. y, demás que así determine la Asamblea Municipal comunitaria. Todos con derecho a voz y voto.</p> <p>En aquellas comunidades que tengan la figura de un concejo de ancianos o principales podrán participar en la Asamblea Municipal Comunitaria con voz y voto, máximo dos integrantes de dicho órgano.</p>   |
| <b>Artículo 21</b>              | <p>Se sugiere suprimir el término “vigencia”, dado que se advierte que la misma no tiene vigencia porque siempre puede convocarse, no solo para este tema, sino para otros de manera interna, en ese sentido, más que sin vigencias es permanente. Con la acotación que bien se hace de sus efectos para el proceso electivo.</p> <p>Se sugiere incorporar, en el texto que se lee “La única autoridad con capacidad para revocar una decisión de la Asamblea Comunitaria es ella misma”, la previsión de “salvo en los casos previstos en el inciso b) del artículo 18 de los presentes Lineamientos”.</p> | <p><b>Artículo 21.</b> La asamblea Comunitaria es una institución de los pueblos originarios, autónoma y permanente. Es la máxima autoridad e instancia para la toma de decisiones y acuerdos para el beneficio en común de la comunidad. La única autoridad con capacidad para revocar una decisión de la Asamblea Comunitaria es ella misma, salvo en los casos previstos en el inciso b, del Artículo 18 de los presentes Lineamientos.</p> <p>Así mismo, se reconoce como instancia para analizar, discutir, desechar o proponer exclusivamente en el tema del proceso electivo, su periodo abarcará del 22 de diciembre 2023 y 30 días después de haberse instalado el Ayuntamiento constitucional Nuu Savi, Guerrero, o hasta que se resuelvan los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes, concluirá su trabajo en torno al proceso electivo.</p> |
| <b>Artículo 22</b>              | <p>Se sugiere modificación de forma, para mayor claridad en la redacción al texto: “otro índole derivado”.</p> <p>Dada la facultad reconocida a la Asamblea Municipal Comunitaria en el artículo 16, se sugiere vincular este artículo con aquel, como se propone</p>   | <p><b>Artículo 22.</b> La resolución de las diferencias, inconformidades o de cualquiera otra índole derivada del proceso electivo dentro de la misma comunidad será atendido y resuelto por ella misma. Podrá solicitar el apoyo y mediación a la CEII.</p>   |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|--|--|
| <b>Artículo 23</b>              | <p>Se sugiere agregar que también son atribuciones y obligaciones, dado que, de la lectura de la misma, se advierte su inclusión.</p> <p>Se propone cambiar el término ciudadanos por el de “a la ciudadanía” en el numeral 7.</p> <p>En el punto 10, se sugiere precisar respecto de qué nombramientos se podrán revocar. Porque se deduce que podrán ser de aquellas personas propuestas. Asimismo, se propone una redacción para mayor precisión y certeza.</p> <p>En el punto 11 se sugiere una precisión, para que diga que será ante las instancias correspondientes los actos que consideren pueden ser constitutivos de delitos electorales.</p> | <p><b>Artículo 23.</b> Para el ejercicio de sus actividades, la Asamblea Comunitaria tendrá las siguientes funciones, atribuciones, y obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Celebrar sus asambleas comunitarias sin injerencias externas.</li> <li>2. <input type="checkbox"/>ombrar y votar conforme sus prácticas tradicionales</li> <li>3. Avalar propuestas ciudadanas para ser propuestas a integrar el Cabildo Ñuu Savi.</li> <li>4. Cumplir con Quórum legal para el desarrollo de la misma</li> <li>5. Levantar actas de acuerdos, nombramientos, etc.</li> <li>6. Respetar el acuerdo de las mayorías presentes en la Asamblea.</li> <li>7. Informar a la ciudadanía sobre los temas relacionados al proceso electivo ordinario.</li> <li>8. Consultar y proponer a su ciudadanía sobre sus propuestas para la elaboración de los presentes Lineamientos.</li> <li>9. Proponer alternativas de solución por las diferencias que surjan derivado del proceso electivo.</li> <li>10. Mandatar y revocar nombramientos fundamentando debidamente causa justificada, previo establecer la revocación de mandato y garantizando el derecho de audiencia de los sujetos al proceso de revocación o terminación anticipada de mandato.</li> <li>11. Denunciar ante las instancias correspondientes los actos que consideren puedan ser constitutivos de delitos electorales en el proceso electivo ordinario.</li> </ol> |
| <b>Artículo 25</b>              | <p>Estos derechos son reconocidos a quienes conforman la Asamblea Comunitaria, no podrían ser derechos reconocidos a la Asamblea como figura organizativa.</p>   | <p><b>Artículo 25.</b> La Asamblea Comunitaria se conforma de la ciudadanía que ella misma previamente haya reconocido y enlistado en su Padrón de la ciudadanía de la comunidad, de preferencia deberán acreditar su residencia en la comunidad con el reconocimiento de la Asamblea. Todos con derecho a voz y voto.</p>   |
| <b>Artículo 26</b>              | <p>Modificación de forma, para usar la abreviatura de IEPC Guerrero</p>  | <p><b>Artículo 26.</b> La CEII en coadyuvancia con el IEPC Guerrero podrán invitar a instituciones públicas, organismos defensores de los derechos</p>   |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|---|---|
|                                 |   | <p>humanos, instituciones académicas y ciudadanos interesados para que participen como observadores en el desarrollo del proceso electivo, que tendrán como fin proporcionar un elemento más que otorgue certeza en el proceso electivo.</p> <p>En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos o vinculatorios sobre la elección y sus resultados.</p>   |
| <b>Artículo 27</b>              | Modificación de forma para dar claridad a la redacción y usar lenguaje incluyente | <p><b>Artículo 27.</b> Las personas que pretendan obtener su registro como observadores para poder presenciar las asambleas comunitarias o Asambleas Municipales Comunitarias, deberán de motivarlo en la solicitud de registro que presenten ante la CEII, para efecto de otorgar la acreditación e identificación respectiva.</p> <p>Tendrán que notificar a la CEII con 48 horas de anticipación su asistencia a cualquier etapa del proceso electivo ordinario.</p> |
| <b>Artículo 28</b>              | Modificación de forma para usar el término <b>Las</b> y no solo <b>los</b> .      | <p><b>Artículo 28.</b> En ningún caso, las y los observadores podrán intervenir en los asuntos y en las decisiones que las asambleas lleven a cabo, por lo que deberán de mantenerse respetuosos de las prácticas consuetudinarias de las comunidades y delegaciones.</p>   |
| <b>Artículo 29</b>              | De igual manera, usar <b>Las</b> y no solo <b>Los</b> .                           | <p><b>Artículo 29.</b> Las y los observadores, al momento de asistir a las asambleas comunitarias o a las asambleas municipales comunitarias deberán portar la acreditación expedida por la CEII, así como en forma visible el gafete que se le proporcione para tal efecto. Los observadores deberán identificarse ante la autoridad de la comunidad para hacer del conocimiento de su presencia en la asamblea.</p>   |
| <b>Artículo 30</b>              | De igual manera, usar <b>Las</b> y no solo <b>Los</b> .                           | <p><b>Artículo 30.</b> Las y los observadores deberán abstenerse de:</p>  |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
|                                 |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades de la comunidad, CEII y del IEPC Guerrero en el ejercicio de sus funciones;</li> <li>b) Interferir en el desarrollo de las asambleas, a través de opiniones, sugerencias o cuestionamientos a las autoridades, representantes de la CEII, del IEPC Guerrero o, asistentes en general;</li> <li>c) Hacer campaña o presentar ofertas políticas a favor o en contra de algún aspirante a integrar el Cabildo dentro de las localidades o Asamblea Municipal Comunitaria.</li> <li>d) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones legales y tradicionales de las localidades del municipio.</li> <li>e) Realizar sondeos entre los asistentes respecto al sentido de su elección por una u otra persona en las asambleas comunitarias o en las asambleas Municipales Comunitarias.</li> <li>f) Declarar el triunfo de alguna persona.</li> <li>g) Utilizar cualquier dispositivo o medio electrónico para registrar videos, fotografías o audios durante el desarrollo de las asambleas comunitarias o la asamblea municipal, salvo autorización de la asamblea respectiva.</li> </ul> |
| <b>Artículo 31</b>              | <p>Utilizar lenguaje incluyente.</p> <p>Dado que se prevé que el IEPC Guerrero será quien imparta la capacitación a quienes deseen ser observadoras y observadores del proceso electivo, se sugiere que se agregue un artículo en los siguientes términos que se proponen.</p> | <p><b>Artículo 31.</b> La ciudadanía interesada en participar como observadora en el proceso electivo vía Usos y costumbres, en el municipio Ñuu Savi, Guerrero., deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos o visitantes extranjeros que acrediten su permanencia legal en el país;</li> <li>b) <input type="checkbox"/> o ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;</li> <li>c) <input type="checkbox"/> o ser, ni haber sido candidata candidato o a algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la elección;</li> </ul>  |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS              | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
|                                 |  | <p>d) <input type="checkbox"/> o tener cargo de mando dentro de los cuerpos de seguridad federal, estatal o municipal.</p> <p>e) <input type="checkbox"/> o ser titular, empleada o empleado, operadora u operador de programas sociales del gobierno federal, estatal o municipal.</p> <p>f) Asistir a los cursos de capacitación, preparación e información, que en su caso imparta el IEPC Guerrero. y</p> <p>g) Presentar la solicitud en el formato proporcionado por la CEII.</p> <p><b>Artículo 31 Bis-I.</b> La CEII informará con la debida oportunidad mediante correo electrónico, al Instituto Electoral, respecto de las solicitudes de personas que desean acreditarse como observadoras/es, para efecto de que se programen las capacitaciones correspondientes.</p> |
| <b>Artículo 32</b>              | Sugerencia para usar lenguaje incluyente | <p><b>Artículo 32.</b> La ciudadanía mexicana y visitantes extranjeros que deseen participar como observadora u observadores, deberán sujetarse a las siguientes bases:</p> <p>a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la CEII;</p> <p>b) Señalar en el escrito de solicitud, los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar o pasaporte, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.</p> <p>c) La solicitud de registro deberá enviarse al correo oficial de la CEII y que es: <a href="mailto:comisionCEII@gmail.com">comisionCEII@gmail.com</a></p>   |
| <b>Artículo 34</b>              | Sugerencia de forma                      | <p><b>Artículo 34.</b> La figura a dirigir el gobierno será un Cabildo integrado por paridad de género, tanto en lo vertical como en lo horizontal y con la jerarquía únicamente en la figura de Presidencia y Sindicatura.</p>   |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
| <b>Artículo 35</b>              | <p>Se sugiere modificación para dar mayor precisión a la redacción.</p> <p>Se sugiere que, dado que el cargo de Presidencia actualmente lo ocupa un hombre, en la renovación puede ser mujer o, en su caso, en la siguiente renovación deberá alternarse en caso de que se elija hombre en este proceso electivo, de ser mujer, podría nuevamente elegirse otra mujer.</p> | <p><b>Artículo 35.</b> El cabildo se integrará de manera paritaria en los cargos de una Presidencia, una Sindicatura y seis regidurías. Observando la alternancia en las propuestas y designación de los espacios; pudiendo elegirse más mujeres. Por ningún motivo podrán ser más hombres</p>  |
| <b>Artículo 36</b>              | <p>Dado que no se incluye un artículo o apartado exclusivo respecto del Concejo de Honor, Justicia y Transparencia, faltaría agregar <i>Quiénes y cómo se elegirán</i> las personas que integrarán el referido Concejo.</p>  | <p><b>Artículo 36.</b> La Asamblea Municipal Comunitaria acuerda la creación del Concejo de Honor, Justicia y Transparencia. Su integración y elección será decidida llegado el término por la Asamblea Municipal Comunitaria. Entrará en funciones a la conclusión de las actividades de la CEII y, será nombrada a la conclusión del Proceso Electoral Municipal y, antes de que se instale el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nuu Savi, Guerrero, electo por la vía Usos y Costumbres. Se composición será de entre autoridades tradicionales, comunitarias y ciudadanos, su forma de elección será a través de las Asambleas comunitarias y votación en una Asamblea Municipal Comunitaria.</p> |
| <b>Artículo 37</b>              | <p>Se sugiere modificar las viñetas por incisos o números para mejor identificación o referencia.</p> <p>Se sugiere una modificación en la redacción, en vez de “pesen sobre” por “se presenten en contra de las y”</p> <p>Respecto del punto 3, referente a atención o resolución de las solicitudes de revocación de</p>   | <p><b>Artículo 37.</b> El Concejo de Honor, Justicia y Transparencia entre sus funciones principales tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Atender conflictos pos electorales derivados del proceso electivo municipal.</li> <li>b) Atender solicitudes de revocación de mandatos que se presenten en contra de las y los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nuu Savi, Guerrero.</li> <li>c) Generar mecanismos para la atención o resolución de las solicitudes de revocación de mandato.</li> </ul>   |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|---|--|
|                                 | <p>mandato, se sugiere que, en la generación de los mismos, se considere lo que ya ha determinado la Sala Superior en casos de revocación de mandatos o terminación anticipada del cargo en sistemas normativos propios, caso concreto en la sentencia SUP-REC-55/2018, en la que se precisa que <i>“se deben respetar las garantías de certeza en los procedimientos, específicamente al emitir convocatorias ex profeso para ese procedimiento, pues de no ser así se vulnera el derecho de los ciudadanos integrantes de la comunidad a participar de manera informada y las formalidades mínimas para garantizar los derechos de las autoridades depuestas”</i> (p.63).</p> | <p>d) Vigilar el funcionamiento administrativo, financiera, operativo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Nuu Savi, Guerrero.</p> <p>e) Entre otras más que determinará la Asamblea Municipal Comunitaria al momento de nombrar e instalarla el Concejo de Honor, Justicia y Transparencia.</p>   |
| <p><b>Artículo 39</b></p>       | <p>Sugerencia para precisar y distinguir cada una de las etapas.</p> <p>Se sugieren modificaciones para usar lenguaje de género y mejorar redacción.</p> <p>En todas las asambleas se sugiere agregar que se observará siempre la paridad de género.</p> <p>En la fracción III se sugiere una modificación para precisar que acuden, dada la redacción, tanto las autoridades comunitarias como las personas que se propusieron en cada localidad, además se la autoridad comunitaria.</p>  | <p><b>Artículo 39.</b> El proceso electivo ordinario se desarrollará en cinco etapas y en orden cronológico, consistentes en:</p> <p>I. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA INFORMATIVA. Se llevará a cabo la primera Asamblea Municipal Comunitaria, en ella concurrirán Autoridades tradicionales numeradas en el artículo 20 y 46 de los presentes lineamientos, en ella se informará sobre el inicio del proceso electivo y la metodología que se habrá de aplicar para el mismo. Las y los asistentes a la misma tendrán la obligación de informar a su ciudadanía lo vertido en la Asamblea Municipal Comunitaria para ser partícipes activos del proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero.</p> <p>II. ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA DESIGNACIÓN DE PROPUESTAS. Se llevarán a cabo asambleas Comunitarias en cada una de las comisarías y delegaciones legalmente reconocidas y,</p> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|--|--|
|                                 | <p>En la fracción IV. □o se advierte la figura de suplencias para los cargos a elegir, lo cual, podría, generar una complicación en el caso de designarse propietarias o propietarios sin suplentes, en algún supuesto de que llegara a falta la persona propietaria, una vez que se encuentre en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Asimismo, toda vez que serán asambleas por localidad, entonces, no se podrá tener un resultado definitivo de quién ocupa el primer cargo y segundo, sino más bien, se tendrán resultados parciales; es decir, en cada localidad se sabrá quién fue el que en ese lugar tuvo mayores votos, un símil con las casillas, se conoce quién gana en cada casilla, pero todavía no se sabe quién obtuvo la mayoría de los votos en el municipio. Por lo que, se sugiere trasladar el apartado siguiente: <i>“El de mayor número de votos ocupará el primer puesto de la jerarquía, el de género opuesto con mayor número de votos ocupará el segundo cargo. Tendrán derecho a acudir a ella, votar y ser votados los ciudadanos que cum plan con los requisitos marcados en el artículo 25 y 46 de los presentes lineamientos”</i> a la disposición de la siguiente etapa y, en esta, modificar como se propone.</p> <p>En la etapa V se refiere que <i>“Concurrirán las autoridades validadas y reconocidas para</i></p> | <p>conforme a sus prácticas tradicionales elegirán a una mujer y un hombre que serán propuestas para ser integrantes del Cabildo Municipal Nuu Savi, sin la figura de suplentes. Tendrán derecho a acudir a ella, votar y ser votados los ciudadanos que cumplan con los requisitos marcados en el artículo 25 y 46 de los presentes lineamientos.</p> <p>III. ASAMBLEA MU□ICIPAL COMU□ITARIA PARA LA ELECCIÓ□ DE PROPUESTAS PARA LA I□TEGRACIÓ□ DEL AYU□TAMIE□TO MU□ICIPAL. Se convocará a una segunda asamblea Municipal Comunitaria a la conclusión de la segunda etapa y la realización de las Asambleas comunitarias programadas dentro de la misma. Concurrirán las autoridades tradicionales numeradas en el artículo 20 y 46 de los presentes lineamientos, así como la ciudadanía electa previamente en cada localidad, en ella se presentarán las propuestas ciudadanas de todas las comunidades y serán sometidas a análisis, escrutinio y votación por la Asamblea Municipal Comunitaria para ser propuestas a integrar el cabildo Nuu Savi. Se votará por las y los ocho ciudadanos que serán electos para ser integrantes del cabildo, respetando la paridad de género.</p> <p>IV. ASAMBLEAS COMU□ITARIAS PARA LA ELECCIÓ□ DE LAS PERSO□AS QUE OCUPARÁ□ LOS CARGOS DEL AYU□TAMIE□TO MU□ICIPAL. Se llevarán a cabo asambleas Comunitarias en cada una de las comisarías y delegaciones legalmente reconocidas y, conforme a sus prácticas tradicionales votarán a mano alzada y, en asamblea pública por la ciudadanía electa de la Asamblea Municipal; por el que consideren idóneo para ocupar el cargo de presidencia o sindicatura. Respetando en todo momento la paridad de género en la jerarquización de los cargos.</p> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|--|--|
|                                 | <p><i>asistir a la Asamblea Municipal Comunitaria”, por lo que, se puede interpretar que no serán las mismas que prevé la fracción I y III, en caso de no ser así y que sí sean las mismas, se sugiere mantener la misma redacción, modificando el texto transcrito por el siguiente: “Concurrirán las autoridades tradicionales numeradas en el artículo 20 y 46 de los presentes lineamientos”.</i></p> <p>Se sugiere que, a la misma asamblea de cómputo, acudan las personas 8 personas que fueron propuestas o, en su caso, las que así se consideraron.</p> <p>Se incorpora en esta etapa lo que se eliminó de la etapa IV, con modificaciones que se proponen.</p> <p>De igual manera, no se establece cómo se elegirán a las y los regidores. Se podría deducir o pensar que, dado que serán electas como propuestas 8 personas ciudadanas y luego, de ellas, dos tendrán la posibilidad de ser designadas en el cargo de Presidencia y otra en la Sindicatura, entonces, las 6 que restan, se entenderá que serán designadas en las regidurías correspondientes. Si esto es así, podría agregarse en los términos que se sugiere.</p> | <p>V. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE QUIÉNES COFORMARÁN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027. Se convocará a una tercera y última asamblea Municipal Comunitaria, a la conclusión de las etapas previamente señaladas. Concurrirán las autoridades tradicionales numeradas en el artículo 20 y 46 de los presentes lineamientos, así como las personas por las que resultaron propuestas en la etapa III. En ella se presentarán los resultados de las votaciones de todas las Asambleas Comunitarias y sus propuestas de jerarquización para el Cabildo Nuu Savi, Guerrero.</p> <p>La ciudadana o ciudadano que obtenga el mayor número de votos ocupará el primer puesto de la jerarquía, por lo que, la personal del género opuesto con mayor número de votos, pero menor a la primera, ocupará el segundo cargo. Tendrán derecho a acudir a ella, votar y ser electa la ciudadanía que cumplan con los requisitos marcados en el artículo 25 y 46 de los presentes Lineamientos.</p> <p>En el caso de las 6 personas ciudadanas que no obtuvieron la mayoría de los votos para ocupar la Presidencia o Sindicatura, serán nombradas y ratificadas por la Asamblea en calidad de regidoras y regidores del Ayuntamiento de Nuu Savi.</p> <p>Concluido el conteo de la votación, se validarán los resultados y se procederá a hacer del conocimiento general.</p> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|---|--|
| <b>Artículo 40</b>              | <p>Se sugiere, poder agregar como inciso f) Fecha, lugar y hora en que se celebrarán las asambleas, por lo que, se recorre el actual inciso f a g.</p> <p>Se sugiere agregar un párrafo final en los términos siguientes:</p> <p>En las convocatorias que se emitan para cada una de las actividades del proceso electivo, se observará y cumplirá con el uso del lenguaje que visibilice y promueva la participación de las mujeres.</p> | <p><b>Artículo 40.</b> La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Órgano que la expide;</li> <li>b) Fundamento;</li> <li>c) Objeto;</li> <li>d) Fecha de expedición;</li> <li>e) Etapas del proceso electivo ordinario, y</li> <li>f) Fecha, lugar y hora en que se celebrarán las Asambleas correspondientes.</li> <li>g) Firma de los convocantes.</li> </ul>            |
| <b>Artículo 41</b>              | <p>Se sugiere agregar “a través de los mecanismos y medios acostumbrados”</p>   | <p><b>Artículo 41.</b> La convocatoria deberá ser notificada a las autoridades de las Delegaciones y Comisarías del municipio Nuu Savi, Guerrero, a través de los mecanismos y medios acostumbrados.</p>   |
| <b>Artículo 42</b>              | <p>Se sugiere que, de existir hablantes de otras lenguas en alguna o algunas localidades o colonias, se pueda difundir también en ellas.</p>  | <p><b>Artículo 42.</b> La convocatoria que se expida, deberá ser difundida oralmente en Tu'un Savi, así como en español y, a través de las prácticas propias y/o tradicionales de las comunidades o cualquier otro medio idóneo.</p>   |
| <b>Artículo 44</b>              | <p>Conforme lo comentado en la reunión de recepción de los Lineamientos, se deberá prever por el Ayuntamiento Instituyente, recurso financiero para las actividades y, en su caso, el Instituto realizará las gestiones correspondientes recurso financiero para las actividades.</p>   | <p><b>Artículo 44.</b> El IEPC Guerrero procurará, con base en la disponibilidad presupuestal del año del proceso electivo, las condiciones financieras y, en su caso, humanas y logísticas que faciliten el buen desarrollo del proceso electivo ordinario municipal Nuu Savi, Guerrero Además de sus responsabilidades numeradas en el Artículo 12 y 13 de los presentes Lineamientos, además de los que por ley le corresponden</p> |
| <b>Artículo 46</b>              | <p>Se sugiere utilizar lenguaje incluyente</p>  | <p><b>Artículo 46.</b> Al ser dos tipos de asambleas y, cada una con sus características propias y tradicionales, cada una establecerá los parámetros propios para la legalidad y legitimación de sus acuerdos.</p>  |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
|                                 | <p>Se sugiere modificar, manteniendo la idea, el texto <i>“se enlistan mas no son limitativos”</i>, por <i>“se establecen de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes”</i>.</p> <p>En la fracción A se sugiere eliminar el texto <i>“legalmente reconocido como ciudadano”</i>, toda vez que, se deduce que si es Comisario o Comisaria, es ciudadana o ciudadano del municipio, lo mismo aplica para el inciso b.</p> <p>Incisos D, E, F y G usar lenguaje incluyente.</p> <p>Inciso H, modificar <i>“Ser propuestas electa”</i> por <i>“Haber sido electa o electo”</i>.</p> | <p>Para poder ser partícipe de las mismas, con derecho a voz, a voto y en algunos casos, para ser electa o electo, se tendrán que reunir ciertos requisitos que se establecen de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:</p> <p><b>Asamblea Municipal Comunitaria:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ser Comisaria o Comisario propietario o suplente, con ciudadanía del municipio de Ñuu Savi, Guerrero.</li> <li>b) Ser Delegada o Delegado propietario o suplente, con ciudadanía del municipio de Ñuu Savi, Guerrero.</li> <li>c) Ser integrante de un concejo de ancianos/principales de alguna de las comunidades del municipio de Ñuu Savi, Guerrero.</li> <li>d) Ser presidenta o presidente de los bienes comunales o ejidales de los núcleos agrarios, pertenecientes al municipio de Ñuu Savi, Guerrero.</li> <li>e) Ser presidenta o presidente del Consejo de vigilancia de los bienes comunales o ejidales de los núcleos agrarios, pertenecientes al municipio de Ñuu Savi, Guerrero.</li> <li>f) Ser coordinadora o coordinador avalado por su propia asamblea para representar a la CRAC PC: Casa de Justicia El Paraíso, en la Asamblea Municipal Comunitaria, además de ser ciudadano del municipio de Ñuu Savi, Guerrero.</li> <li>g) Haber sido avalada o avalado por su propia asamblea para representar a la ruta: 5 y 7 del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (SSJyC), de preferencia una figura de rango dentro de la estructura para representarla en la Asamblea Municipal Comunitaria. Además de ser ciudadano del municipio Ñuu Savi.</li> <li>h) Haber sido electa o electo de la Asamblea Comunitaria, debidamente acreditado y avalado por el acta de asamblea y tener ciudadanía del Municipio Ñuu Savi, Guerrero.</li> </ul> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|-----------------------------|---|
|                                 |                             | <p>i) Cualquier otro requisito que determine la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p><b>Asamblea Comunitaria:</b></p> <p>a) Ser ciudadana y ciudadano registrados en el Padrón de la ciudadanía de la comunidad para asistir y participar a la asamblea comunitaria y que, previamente la autoridad comunitaria habrá entregado a la CEIL. Dicho padrón estará a cargo de la Comisión antes mencionada y del IEPC Guerrero y que, compartirán con los integrantes de la mesa de registro que designe la autoridad al momento de iniciar la Asamblea comunitaria.</p> <p>b) Podrán participar, votar y ser electas o electos en la asamblea comunitaria, las ciudadanas y ciudadanos que aparezcan en el padrón de la ciudadanía de la comunidad, legal y legítimamente reconocidos.</p> <p>c) Los asistentes a las asambleas comunitarias podrán acreditarse a través de los documentos siguientes:</p> <p>d) Cualquier documento oficial o</p> <p>e) Constancia emitida por la autoridad comunitaria.</p> <p>f) En caso de no contar con estos documentos, su participación se garantizará por reconocimiento de la autoridad comunitaria (Comisario, Delegado), con la ratificación de la asamblea al término del registro.</p> <p>g) La ciudadanía no podrá registrarse ni participar cuando se encuentre:</p> <p>h) En estado de ebriedad.</p> <p>i) Bajo los efectos de drogas, sustancias o estupefacientes.</p> <p>j) Privados de sus facultades mentales.</p> <p>k) Armados de todo tipo.</p> <p>l) Con propaganda electoral.</p> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
|                                 |  | <p><b>m)</b> El registro de asistencia estará a cargo de la autoridad comunitaria, conforme al padrón de la ciudadanía de la comunidad.</p> <p><b>n)</b> Los elementos de los cuerpos de seguridad federal, estatal y municipal, así como de los sistemas de seguridad comunitarios, con derecho a participar en las asambleas comunitarias, no podrán estar armados al momento de registrarse, participar en la asamblea y ejercer su voto.</p> <p><b>o)</b> Ser originaria u originario y residir en la comunidad del municipio Nuu Savi. Guerrero.</p>   |
| <b>Artículo 51</b>              | <p>Se sugiere usar lenguaje incluyente.</p> <p>Se sugiere que lo más adecuado es que se integre una mesa de debates, pero, si se ha previsto que pueda ser la propia Comisión, entonces, lo ideal es que tengan la aprobación de la asamblea de que así pueda ser.</p> <p>Se sugiere que se agregue al glosario el concepto y su definición de Mesa de debate.</p> | <p><b>Artículo 51.</b> Para la celebración de la asamblea, la CEII someterá a consideración de las y los asistentes la conformación de una Mesa de Debates integrada por una o un ciudadano en calidad de coordinador(a), un relator (a) y hasta cuatro escrutadores (as) o, en su caso, previa a probación de la Asamblea podrá ser la misma Comisión, quien dirija los trabajos y desarrollo de la asamblea.</p> <p>Entre sus funciones estará contabilizar los votos, responsable de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y levantar el acta correspondiente.</p> <p>En caso de que los asistentes a la asamblea consideren necesario designar a más escrutadores, deberá someterse a su aprobación.</p> |
| <b>Artículo 53</b>              | <p>Se sugiere usar incisos o numeración para los puntos enlistados.</p> <p>Se sugiere cambiar en futuro los verbos</p>   | <p><b>Artículo 53.</b> La asamblea municipal comunitaria tendrá por objetivo: informar y dar a conocer a todas las autoridades comunitarias del inicio del proceso electivo municipal Nuu Savi, Gro, 2024, además de lo anterior, explicará e informará del procedimiento o metodología para:</p> <p><b>a)</b> El desarrollo del proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero.</p>   |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|---|--|
|                                 |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>b) Metodología que aplicarán las Asambleas Comunitarias para la designación de sus propuestas a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Guerrero.; según sus prácticas y sistemas internos.</li> <li>c) Se informará de los requisitos y características que deberá cumplir la ciudadanía que es propuestas de la Asamblea Comunitaria.</li> <li>d) Se informará del esquema que habrá de aplicarse para la designación de propuestas a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Guerrero. respetando derechos humanos y paridad de género.</li> <li>e) Se ratificarán los tiempos y fechas en que se celebrarán las Asambleas comunitarias en cada una de las comunidades para informar a su ciudadanía. Dichas asambleas serán para elegir y designar sus propuestas ciudadanas que serán integradas y presentadas a la Asamblea Municipal Comunitaria y, a la vez; para ser propuestas a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Guerrero.</li> </ul> |
| <b>Artículo 54</b>              | Se sugiere vincular al artículo 16 de los Lineamientos, donde se prevé que la máxima instancia de resolución es la propia Asamblea Municipal Comunitaria y que, la Comisión, intentara solución y mediación, de manera previa a ello. | <b>Artículo 54.</b> Cualquier inconformidad, diferencia que se presente durante el desarrollo de la Asamblea Municipal Comunitaria será atendida por la CEII, que la presentará ante la Asamblea y que, la resolverá dentro de la misma conforme a sus propios procedimientos tradicionales de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 de los presentes Lineamientos.  |
| <b>Artículo 55</b>              | Se sugiere modificación en redacción<br><br>Se sugiere que, cuando se emita la convocatoria correspondiente, se especifique la previsión de que podría tomar carácter resolutivo.   | <b>Artículo 55.</b> La Asamblea será de carácter informativa y al concluir la misma, se levantará un acta para dar cuenta de los temas abordados. Sólo en caso de que así lo determine la misma asamblea; podrá adquirir la categoría de Asamblea resolutiva, definitiva y firme.  |
| <b>Artículo 57</b>              | Sugerencias de forma, con uso de lenguaje incluyente.   | <b>Artículo 57.</b> Las Asambleas comunitarias se realizarán en los lugares que cada comunidad acostumbre realizarlas: cancha, comisaría, delegación, etc. conforme a la libre determinación de las comunidades  |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|---|---|
|                                 |   | originarias. Además de lo anterior se respetará la plena observancia y cumplimiento de la paridad de género en la postulación de las personas propuestas para ser parte del Cabildo Nuu Savi, Guerrero.   |
| <b>Artículo 58</b>              | Se sugiere agregar, si es posible, un plazo para que las comunidades informen a la Comisión respecto de qué día y hora realizaran su asamblea, a efecto de planear la asistencia a las mismas.  | <b>Artículo 58.</b> Las Asambleas se llevarán a cabo del 04 de marzo al 10 de marzo del 2024 y, cada comunidad decidirá el horario en que habrá de realizar su asamblea.  |
| <b>Artículo 61</b>              | Se sugiere utilizar lenguaje incluyente y modificación de forma, en la redacción, para mayor claridad. Así, se suprime lo que a la letra dice: “A través de este mismo medio informará la hora y lugar de realización”, para trasladarlo en seguida a donde se precisa la convocatoria. | <b>Artículo 61.</b> Para la celebración de las asambleas comunitarias, la autoridad de cada comunidad convocará a sus ciudadanas y ciudadanos para la realización de su asamblea, conforme a sus prácticas; la convocatoria para informar el día, hora y lugar de su realización será a través de avisar a sus ciudadanas y ciudadanos con topiles, aparatos de sonido, parlante de la comisaria y otros medios conforme se considere más idóneo en cada comunidad.   |
| <b>Artículo 62</b>              | Sugerencia en redacción   | <b>Artículo 62.</b> Para poder participar en la Asamblea comunitaria, se deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 25 y 46, referentes a la Asamblea comunitaria, de los presentes Lineamientos.   |
| <b>Artículo 63</b>              | Se sugiere lenguaje incluyente<br><br>Asimismo, se sugiere que, respecto al presente artículo, para tener certeza de quienes participaran en la asamblea comunitaria, previamente se apruebe el padrón de ciudadanas y ciudadanos mayores de 18 años.                                   | <b>Artículo 63.</b> La asamblea comunitaria iniciará una vez que se revise la lista de asistencia y cotejado conforme al padrón de la ciudadanía de la comunidad y observando el cumplimiento del <i>quorum</i> legal. En caso de no reunirse la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determine la ciudadanía que hace acto de presencia. La asamblea se instalará válidamente con los que se encuentren presentes en la segunda convocatoria. |
| <b>Artículo 64</b>              | Sugerencias para mayor precisión en la redacción.   | <b>Artículo 64.</b> De ser necesario para la conducción de la asamblea comunitaria, se podrá integrar una Mesa de Debates conformada por  |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|---|--|
|                                 |   | <p>un coordinador (a), un relator (a) y hasta tres escrutadores (as), quienes serán nombrados por la misma asamblea de entre las asambleístas presentes, quienes organizarán, conducirán, recabarán la votación y darán fe de los resultados. Podrán auxiliarse en su caso, por la o el representante del IEPC Guerrero. En aquellos casos en que por la cantidad de votantes sea necesario designar a más escrutadores, la asamblea comunitaria lo someterá a su aprobación.</p>  |
| <b>Artículo 65</b>              | <p>Se sugiere lenguaje incluyente</p>   | <p><b>Artículo 65.</b> Una vez iniciada la asamblea comunitaria, la o el responsable de la conducción de la asamblea informará a la ciudadanía asistente sobre el tema a tratar, el sistema de votación será a mano alzada, conforme a sus prácticas tradicionales. Enseguida la asamblea empezará la discusión sobre las propuestas ciudadanas que representarán a la Asamblea y comunidad en la Asamblea Municipal Comunitaria y serán propuestas a ocupar algún espacio dentro del Cabildo Nuu Savi. Conforme a los acuerdos establecidos por la Asamblea municipal Comunitaria será una mujer y un hombre; sin suplentes. Acto continuo, la asamblea elegirá a la ciudadanía que considere idóneas y de entre ellas, resultará electo la mujer y el hombre que habrán de concurrir a la Asamblea Municipal para presentar su trayectoria comunitaria y ser propuesta a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Guerrero.</p> |
| <b>Artículo 66</b>              | <p>Se sugiere lenguaje incluyente.</p> <p>En el caso de los requisitos establecidos en las fracciones I, XIII, XIV, XV y XVI, pueden vulnerar derechos políticos electorales de la ciudadanía que, a valoración de las propias asambleas, no cumplan con ellos, se sugiere ponderar su aplicación en aquellos casos donde la misma asamblea determine</p> | <p><b>Artículo 66.</b> Para ser propuesta a ser integrante del Cabildo Municipal Nuu Savi se deberá priorizar cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ser originario del municipio y por ende, preferentemente hablar Tu'un Savi,</li> <li>II. Ser ciudadano legítimamente reconocido por la Asamblea comunitaria de la comunidad,</li> <li>III. Ser ciudadana o ciudadano legamente reconocido por la ley y con domicilio en la comunidad,</li> </ol>  |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|--|--|
|                                 | <p>inaplicables o exceptuar a la ciudadanía de los mismos. Lo anterior, toda vez que, como se dispone en el artículo 1 de la Constitución federal, el ejercicio de los derechos no puede suspenderse ni restringirse salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la propia Constitución.</p> <p>Aunado a lo anterior, se sugiere, en la fracción XV en sentido negativo; <input type="checkbox"/> o haber luchado en contra de los usos y costumbres como forma de vida orgánica de los pueblos y como forma de gobierno. Asimismo, en caso de mantener los requisitos establecidos, particularmente los negativos, como los precisados en las fracciones XII, XIII, así como el que se propone como XV y XVI, se sugiere pueda tenerse un formato de bajo protesta de decir verdad no encontrarse en esos supuestos.</p> <p>Se sugiere incorporar o visibilizar trabajos que usualmente realizan las mujeres al interior de sus comunidades, a efecto de incentivar el reconocimiento para participar en el proceso electivo.</p> | <p><b>IV.</b> Haber desempeñado cargos dentro de la comunidad,</p> <p><b>V.</b> Haber cumplido con los trabajos colectivos; fajinas, cooperaciones, servicios y demás que consideren necesarias las asambleas de cada comunidad,</p> <p><b>VI.</b> Ser una persona que goce de honorabilidad y respeto,</p> <p><b>VII.</b> En algunos casos la asamblea puede proponer a alguien que no necesariamente haya ocupado cargos, siempre que considere necesaria su postulación,</p> <p><b>VIII.</b> Ser mayor de edad y contar con la credencial de elector vigente.</p> <p><b>IX.</b> Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos;</p> <p><b>X.</b> <input type="checkbox"/> o tener antecedentes penales, ni haberse girado orden de aprehensión en su contra,</p> <p><b>XI.</b> <input type="checkbox"/> o haber sido reeducado dentro del Sistema de justicia comunitario por algún delito considerado grave,</p> <p><b>XII.</b> <input type="checkbox"/> o ser dirigente de algún partido político, ni ser dirigente de alguna organización social o política con cinco años de anterioridad,</p> <p><b>XIII.</b> <input type="checkbox"/> o haber sido candidato por algún partido político para ocupar algún puesto de elección popular, en las últimas elecciones anteriores y,</p> <p><b>XIV.</b> Haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades del municipio Nuu Savi.</p> <p><b>XV.</b> Demostrar haber luchado a favor de Usos y Costumbres como forma de vida orgánica de los pueblos y como forma de gobierno.</p> <p><b>XVI.</b> Demostrar haber estado a favor de la creación del municipio Nuu Savi, Guerrero.</p> <p>Tratándose de las propuestas de mujeres, se exceptuará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales IV, V señaladas en el presente artículo.</p> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|--|--|
|                                 |  | Así mismo, la Asamblea podrá inaplicar o exceptuar de los requisitos establecidos en aquellos casos que así se determine.  |
| <b>Artículo 67</b>              | Modificación de forma, lenguaje incluyente   | <p><b>Artículo 67.</b> Una vez finalizada la asamblea, la persona de la conducción de la misma procederá a levantar el acta de asamblea comunitaria, misma que será firmada y sellada por la autoridad responsable para dar constancia de los hechos y sus resultados, a ella se anexarán las hojas del registro de los asistentes y, en su caso, la hoja de incidentes.</p> <p>Se levantará un acta en original, que se entregará a la CEII posteriormente, y una copia se quedará para la comunidad.</p> <p>En caso de no haber elegido propuestas, se asentará en la misma acta la justificación y motivos.</p> |
| <b>Artículo 68</b>              | <p>Se sugiere lenguaje incluyente</p> <p>Asimismo, se sugiere valorar la posibilidad de incorporar a este artículo que, la Comisión para la Elección, informará al IEPC Guerrero, de los resultados por cada comunidad o colonia del municipio y, en su caso, remitirá copia de las actas de las asambleas.</p> <p>De ser posible, se puede considerar algún cartel para escribir los resultados y con ello dejar evidencia en la localidad de los resultados obtenidos.</p> | <p><b>Artículo 68.</b> Los resultados de la votación se darán a conocer a los asistentes a las y los asistentes a la asamblea al término de la misma, por lo que se publicarán en el exterior de los domicilios donde se llevaron a cabo estas asambleas comunitarias.</p> <p>La Comisión para la Elección informará al IEPC Guerrero de los resultados por cada comunidad.</p>  |
| <b>Artículo 70</b>              | De ser posible, se sugiere precisar el lugar, dirección o inmueble donde se llevará a cabo la  | <b>Artículo 70.</b> El 11 de marzo del 2024 será emitida la convocatoria para la realización de la segunda Asamblea Municipal Comunitaria, será emitida por la CEII y el IEPC Guerrero, aunque las autoridades   |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|--|--|
|                                 | <p>asamblea en la comunidad de San Felipe, para mayor certeza.</p>   | <p>convocadas tengan pleno conocimiento sobre la realización de la misma, porque se dio a conocer el calendario de actividades del proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero.</p> <p>Dicha Asamblea se llevará a cabo en la Cancha de usos múltiples de la comunidad de San Felipe, el 17 de marzo del 2024 en punto de las 10:00 horas.</p>   |
| <b>Artículo 72</b>              | <p>Se sugiere lenguaje incluyente, y respecto de la parte final del tercer párrafo, se sugiere eliminar lo que dice “<i>Así como observadores</i>” ya que podrán o no encontrarse en la misma.</p>   | <p><b>Artículo 71.</b> La convocatoria para la asamblea municipal comunitaria deberá contener la información, conforme al artículo 40, 41 y 42 de los presentes lineamientos.</p>  |
| <b>Artículo 74</b>              | <p>Se sugiere lenguaje incluyente</p>  | <p><b>Artículo 74.</b> Previo al inicio de la Asamblea se hará el registro de asistencia de las y los ciudadanos convocados por parte del CEII. Al inicio de la asamblea municipal comunitaria se hará la aclaración y ratificación sobre el método de votación: mano alzada. También se solicitará a cada autoridad de las comisarías y delegaciones para que hagan pública la entrega de acta de asamblea comunitaria donde nombra a su ciudadanía; una mujer y un hombre, que serán propuestas a ocupar algún espacio dentro del Cabildo Municipal Nuu Savi, previa presentación de su trayectoria comunitaria, análisis, discusión, escrutinio, consenso y votación de los asambleístas.</p> |
| <b>Artículo 75</b>              | <p>Sugerencia de forma en la redacción y uso de lenguaje incluyente.</p> <p>Se sugiere eliminar el texto “<i>Conforme a los acuerdos establecidos por la misma Asamblea Municipal Comunitaria durante la elaboración de los presentes Lineamientos</i>”, pues no afecta la redacción y se considera innecesario, al haberse explicado mucho antes.</p> | <p><b>Artículo 75.</b> La asamblea municipal comunitaria tendrá por objetivo seleccionar entre las propuestas de las Asambleas comunitarias, a las ciudadanas y ciudadanos que serán integrados al Cabildo Municipal Nuu Savi, Guerrero. Previa presentación de su trayectoria comunitaria, análisis, discusión, escrutinio, consenso y votación de los asambleístas. Sin establecer jerarquías dentro del cabildo, ni el género que encabezará el Cabildo. Ésta, será resultado de la votación general</p>  |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
|                                 |  | <p>de la ciudadanía Nuu Savi, Guerrero en la cuarta etapa y validada en la quinta y definitiva etapa.</p> <p>El cabildo será integrado por paridad de género y con ocho ciudadanas y ciudadanos que serán elegidos durante ésta asamblea municipal Comunitaria.</p> <p>El cabildo se compondrá de cuatro mujeres y cuatro hombres, pudiendo escogerse más mujeres para su integración, y en ningún caso podrá ser menor al cincuenta por ciento, es decir, a cuatro. Todos con la ciudadanía legítima conforme al Derecho Consuetudinario Nuu Savi y, con la ciudadanía legal, conforme al marco legal mexicano.</p>  |
| <b>Artículo 76</b>              | <p>Se sugiere lenguaje incluyente<br/>En la fracción VIII se lee: <i>Se procederá a consultar a la Asamblea el sistema o esquema de votación</i>, se sugiere, en este caso suprimir <i>el sistema o esquema de votación</i>, dado que, ya se encuentra definido en el artículo 74 y, de quedar así, se entiende que podrá no necesariamente ser a mano alzada. Más bien, dado lo que se advierte de la lectura anterior, podría quedar la redacción así: <i>Se procederá a consulta a la Asamblea a cuántas mujeres y cuántos hombres se propondrán, para que de ellas y ellos se elijan, a mano alzada, a las 8 personas que serán propuestas para integrar el Cabildo Nuu Savi, para lo cual, podrán elegirse a 4 mujeres y 4 hombres o, en su caso, podrán elegirse más de 4 mujeres, pero por ningún motivo podrán ser más de 4 hombres.</i></p> | <p><b>Artículo 76.</b> El desarrollo de la asamblea municipal comunitaria se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Se presentarán las actas de asamblea de todas las comunidades en donde nombran a las propuestas: una mujer y un hombre para integrar el cabildo Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero.</li> <li>II. Si alguna comunidad no presenta propuestas de su comunidad, se procederá a consultar a la Asamblea la metodología a seguir para que pueda ejercer sus derechos colectivos durante la misma.</li> <li>III. A continuación se leerán los nombres de las y los ciudadanos avalados por cada una de las Asambleas comunitarias.</li> <li>IV. Se procede a consultar a la asamblea si requiere que la ciudadanía propuesta se presenten y, de resultar positiva la respuesta, pasarán al frente para que las y los asambleístas los conozcan.</li> <li>V. Se procede a consultar a la Asamblea si es necesario que hagan la presentación de su semblanza profesional y/o trayectoria comunitaria, a fin de que las demás propuestas y la asamblea en</li> </ol> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS | TEXTO MODIFICADO   |
|---------------------------------|-----------------------------|--|
|                                 |                             | <p>general los conozcan y tomen la decisión que corresponda. Se entenderá por semblanza una biografía de poca extensión, que no abunda en datos históricos de las personas, sino que presenta información sobre la personalidad de las propuestas en cuestión. Se deberán resaltar aspectos del comportamiento ético y moral. Dicha presentación no rebasará los tres minutos o el tiempo que defina la asamblea para la presentación de las propuestas.</p> <p>VI. Agotada la presentación, vendrá el escrutinio público de la Asamblea sobre los ciudadanos y ciudadanas propuestas. Se analizará y discutirá la idoneidad de los que deben de integrar el cabildo Ñuu Savi, así como las responsabilidades y compromisos que se adquieren con la Asamblea Municipal Comunitaria al ser parte del Cabildo.</p> <p>VII. Agotado el escrutinio, análisis y discusión sobre las y los propuestas, se someterá a consulta, por qué género se votará primero y,</p> <p>VIII. Se procederá a consultar a la Asamblea a cuántas mujeres y a cuántos hombres se propondrán, para que de ellas y ellos se elijan, a mano alzada, a las ocho personas que serán propuestas para integrar el Cabildo Ñuu Savi, así como la forma de votación que habrá de imperar. Para lo cual, podrán elegirse paritariamente 4 mujeres y 4 hombres o, en su caso, podrán elegirse más de 4 mujeres, pero por ningún motivo podrán ser más de 4 hombres.</p> <p>IX. Se procede a la votación por las propuestas que habrán de integrar el cabildo Ñuu Savi, Guerrero. ya sea en primera ronda, las propuestas mujeres o las propuestas hombres; esto, conforme lo haya acordado la Asamblea Municipal Comunitaria previamente. Observando siempre, la paridad de género.</p> <p>X. Se presentan los resultados de las votaciones a la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO  | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO   |
|--|---|--|
|  |   | <p>XI. Se procede a presentar a las cuatro mujeres y a los cuatro hombres que habrán de integrar el Cabildo Ñuu Savi, Guerrero. Haciendo la observación de que, la jerarquización de la presidencia y sindicatura, así como el género de los que encabezen ambos cargos se decidirá a través de la votación a mano alzada en la cuarta etapa; correspondiente a las Asambleas comunitarias.</p>  |
| <b>Artículo 77</b>   | Se sugieren modificaciones en la redacción  | <b>Artículo 77.</b> Se procederá a declarar válidos los resultados, los acuerdos logrados y, se solicitará a cada una de las autoridades presentes informar de los resultados a sus asambleas. A la vez, se informa sobre la cuarta etapa del proceso electivo y el calendario de votaciones para cada una de las comunidades que integran el Municipio Ñuu Savi, Guerrero.  |
| Párrafo seguido al título octava sección: 4º Etapa: asambleas comunitarias | <p>Se propone la adición al título para mayor claridad de la finalidad de esta etapa.</p> <p>Se propone eliminar el párrafo, dado que ha quedado asentado en otros artículos la previsión de quiénes asisten y participan.</p>  | <p><b>OCTAVA SECCIÓN: 4º ETAPA: ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL</b></p> <p>Para la realización de esta etapa, será necesario que la CEII, representantes del IEPC Guerrero, integrantes del cabildo reciente electos y observadores asistan a todas y cada una de las comunidades que integran el municipio Ñuu Savi.</p>   |
| <b>Artículo 80</b>   | <p>Se sugiere agregar un párrafo a este artículo, con la finalidad de precisar la finalidad de las Asambleas Comunitarias. Como se propone:</p> <p>Las Asambleas Comunitarias tendrán como finalidad dar a conocer las propuestas y votar a las ciudadanas y ciudadanos para designar el cargo que ocuparán en el Cabildo Ñuu Savi;</p> | <p><b>Artículo 80.</b> La CEII emitirá una convocatoria en donde se presentará la calendarización de las diferentes asambleas comunitarias en las comunidades pertenecientes al municipio antes mencionado, esto una vez concluida la tercera etapa del proceso electivo ordinario, en coadyuvancia con el IEPC Guerrero.</p> <p>Las Asambleas Comunitarias tendrán como finalidad dar a conocer las propuestas y votar a las ciudadanas y ciudadanos para designar el</p> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
|                                 | eligiendo a la mujer o el hombre para la Presidencia, la Sindicatura y las regidurías.   | cargo que ocuparán en el Cabildo Nuu Savi; eligiendo a la mujer o el hombre para la Presidencia, la Sindicatura y las regidurías.   |
| <b>Artículo 81</b>              | Modificación en la palabra <i>acostumbre</i> por <i>acostumbrados a realizarse en...</i>   | <b>Artículo 81.</b> Las Asambleas se realizarán en los lugares acostumbrados a realizarse en cada comunidad <i>acostumbre</i> realizarlas: cancha, comisaría, delegación, etc. conforme a la libre determinación de las comunidades originarias.  |
| <b>Artículo 84</b>              | Se sugiere lenguaje incluyente   | <b>Artículo 84.</b> Una vez iniciada la asamblea comunitaria, la o el responsable de la conducción de la asamblea informará a las y los asistentes sobre el tema a tratar, el sistema de votación será a mano alzada, conforme a sus prácticas tradicionales.   |
| <b>Artículo 85</b>              | <p>Se sugiere que, en la fracción II se especifique si podrá continuar la conducción la o el responsable, que en este caso se deduce es la autoridad comunitaria o, en su caso, se nombre la mesa de debates o, en otros, se valide para que sea la Comisión, como se ha previsto en otros artículos.</p> <p>Se propone modificación en la fracción VI, para mayor claridad de cómo se votará y que, la definición de qué género es la propuesta para el primer cargo (presidencia), será conforme la votación mayoritaria que se reciba y, la persona del género opuesto que obtenga la mayoría de los votos sobre las y los demás, pero menor al primero, será quien se proponga para el segundo cargo (sindicatura). Lo que garantiza mayor posibilidad de que tanto mujeres como</p> | <p><b>Artículo 85.</b> El desarrollo de la asamblea comunitaria se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La CEII se presentará explicando brevemente sus funciones, el objetivo de su visita y el objetivo de la Asamblea comunitaria. Asimismo, se acordará si para continuar el desarrollo de la asamblea, se elegirá una mesa de debates o, en su caso, previa validación de la asamblea podrá continuar la conducción la autoridad comunitaria o la Comisión para la Elección.</li> <li>II. Cada uno de las personas propuestas a integrar el Cabildo Nuu Savi, se presentarán con su nombre, comunidad de origen, breve trayectoria comunitaria, que no rebase de tres minutos. Esto con el fin de evitar que hagan proselitismo durante su presentación.</li> <li>III. La CEII hará una breve reseña de las propuestas si así lo requiere a la asamblea comunitaria.</li> <li>IV. La CEII o mesa de debates que se nombre para el caso, formulará a la asamblea si ha quedado claro el objetivo de la Asamblea.</li> </ol> |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|---|---|
|                                 | <p>hombres, puedan ser propuestas/os al cargo de presidencia.</p>   | <p><b>V.</b> La CEII o mesa de debates someterá a consulta si desea la asamblea hacer el análisis, escrutinio, discusión correspondiente sobre cada uno de las propuestas.</p> <p><b>VI.</b> Agotado el punto, se someterá a consulta si es procedente votar por las propuestas. Se procederá a votar por el primer cargo, sin distinción de género, por lo que, una vez realizada la votación, se dará a conocer persona que obtuvo la mayoría de la votación y, en seguida, la persona del género opuesto que obtuvo la mayoría de los votos en segundo lugar, por lo que, la primera; será la persona que en la comunidad que corresponda se decidió es la propuesta para la Presidencia y la que queda en segundo lugar es la persona que se propone para la Sindicatura.</p> |
| <b>Artículo 90</b>              | <p>Se sugiere modificación de forma en la redacción y lenguaje incluyente.</p> <p>Se reitera la necesidad de definir si las personas que no obtengan la mayoría de votos para el primer y segundo cargo, serán o no quienes ocupen los cargos de regidurías o, en su caso, precisar el procedimiento para ello, a fin de dar certeza.</p> | <p><b>Artículo 90.</b> La Asamblea Municipal Comunitaria tendrá por objetivo realizar el conteo de los votos de la ciudadanía de cada una de las asambleas comunitarias que integran el municipio Ñuu Savi, con el fin de validar el proceso electivo ordinario y dar a conocer públicamente quienes ocuparán los cargos de Presidencia, Sindicatura y regidurías para el periodo de gobierno Municipal de Ñuu Savi, Guerrero, 2024 – 2027.</p>   |
| <b>Artículo 91</b>              | <p>Se sugiere tener en cuenta que existen dos cargos de jerarquía: Presidencia y Sindicatura, por ello se sugiere establecer la alternancia de género, pues el derecho de paridad de género no puede estar sujeto a votación alguna.</p>  | <p><b>Artículo 91.</b> El desarrollo de la asamblea municipal comunitaria se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p><b>I.</b> La CEII presentará las actas de votación y resultados de todas las comunidades en donde se hicieron las Asambleas comunitarias, dentro de los trabajos de la cuarta etapa.</p> <p><b>II.</b> Se procederá al cotejo de actas de votación y de resultados en poder de la CEII y las que obran en poder de las autoridades comunitarias.</p>   |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
|                                 |  | <p>III. Se anotarán en un espacio público y ante la Asamblea los resultados que se vayan obteniendo.</p> <p>IV. Si algún cotejo no coincide, integrantes de la CEII, personal del IEPC Guerrero en coadyuvancia y, autoridad comunitaria que presente esa inconsistencia, y a la vista de los observadores, revisarán los archivos correspondientes. Mientras el cotejo avanza con la siguiente comunidad para no entorpecer los trabajos de conteo y validación de votos. Se procederá a consultar a la Asamblea de no resolverse el detalle de la no coincidencia de datos entre la CEII y la autoridad comunitaria.</p> <p>V. Se presentarán públicamente los resultados de la votación, para dar a conocer el género y la persona que obtuvo la mayoría de los votos, determinándose así, quienes habrán de encabezar el H. Ayuntamiento Nuu Savi, Guerrero. Periodo 2024 – 2027.</p> |
| <b>Artículo 97</b>              | <p>Dado el marco legal en el que se reconocen los Sistemas Normativos Propios no es posible establecer esta prohibición de intromisión de los Tribunales, pues finalmente el Municipio pertenece al Sistema Jurídico Mexicano. Es decir, la no intromisión es no vulnerar acuerdos de la asamblea que se demuestran fueron realizados, en este caso, conforme las propias normas, pero, finalmente, alguna ciudadana o ciudadano puede inconformarse ante los Tribunales si considera que no se le respetaron sus derechos, aun cuando se haya sujetado a las normas internas. En ese caso, lo que los tribunales realizan, es un análisis de que lo que la persona quejosa demande, se haya sujetado a las normas propios o no. En otras palabras, no hay autonomía absoluta del municipio,</p> | <p><b>Artículo 97.</b> Al ser un proceso electivo vía Usos y Costumbres, la resolución de las diferencias, desacuerdos, inconformidad es mediante las Asambleas por lo mismo no se permite la intromisión de Tribunales o instancias judiciales, entre otras más, dado que es una intromisión a la vida interna y asuntos internos de las comunidades originarias Nuu Savi.</p> <p>Los actos u omisiones solamente al agotarse esta instancia, podrán ser recurridos ante los órganos jurisdiccionales electorales competentes, en el momento oportuno para que sean quienes resuelvan la controversia.</p>   |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS   | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|---|---|
|                                 | <p>aunque se rija por usos y costumbres, sino más bien, la autonomía se ejerce en un marco de respecto al pacto constitucional.</p> <p>Se sugiere, en todo caso, regular, como se refiere, que antes de que alguna ciudadana o ciudadano acuda ante un tribunal, primero se agote la instancia inmediata interna, hasta llegar a la de mayor nivel, como es la Asamblea Municipal Comunitaria. Por lo que, si después de eso considera que no se garantizaron sus derechos, entonces sí, deberá quedar a salvo su derecho de acudir ante cualquier otra instancia o tribunal, aunque incluso, podría hacerlo desde antes, pero se advertirá que se prevé un mecanismo interno de resolución de controversias.</p> |   |
| <b>Artículo 99</b>              | <p>Se sugiere establecer un artículo previo o en algún apartado anterior, puede ser cuando se habla de las atribuciones u obligaciones de la Comisión, para que se refiera que se remitirá en copia u original todas y cada una de las documentales, evidencias y constancias que demuestren la realización de cada una de las actividades del proceso electivo, para que, conforme a ello, el IEPC califique la elección, teniendo un expediente del proceso electivo.</p>   | <p><b>Artículo 99.</b> El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC Guerrero), dentro de los siete días siguientes a la celebración de la última Asamblea Municipal Comunitaria examinará si en el proceso electivo se cumplieron con las normas que integran los Usos y Costumbres de las comunidades y del Municipio, que no se violentaran derechos fundamentales de la ciudadanía y en su caso, declarará la validez de la elección, por lo que procederá a expedir las constancias respectivas a cada uno de las y los ciudadanos que fueron electos, de acuerdo a los cargos designados para integrar el Cabildo Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero.</p> |
| <b>Artículo 101</b>             | <p>Se sugiere eliminar “aprobación” y dejar que será del conocimiento del Instituto Electoral, dado que, no podría el Instituto aprobar, por</p>  | <p><b>Artículo 101.</b> La papelería, material humano, logístico, operativo y demás insumos que se utilizarán en el proceso electivo ordinario por</p>  |

| ARTÍCULO<br>FRACCIÓN<br>PÁRRAFO | RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS  | TEXTO MODIFICADO  |
|---------------------------------|--|---|
|                                 | ejemplo, qué personas participaran por parte del municipio en determinadas actividades, sino, solo tener conocimiento previo.  | parte de las comunidades del municipio serán del conocimiento de la CEII y, del IEPC Guerrero.  |
| <b>Artículo 102</b>             | Se sugiere: que dentro de los entes que no puedan intervenir se considere a los ministros de culto religioso o funcionarios públicos de primer nivel.  | <b>Artículo 102.</b> Queda prohibida la participación e intervención de los partidos políticos estatales y nacionales en el proceso electivo ordinario; vía Usos y Costumbres, así como de organizaciones sociales, políticas y agentes externos, ministros de cultos religiosos, funcionarios de primer nivel en todas las etapas que comprende el proceso electivo ordinario, de igual manera, quedan prohibidos los actos que vulneren las prácticas consuetudinarias de las comunidades originarias, Delegaciones y Comisaría del municipio Nuu Savi, Guerrero. |
| <b>Transitorios</b>             | Se sugiere que este transitorio sea parte del cuerpo de los Lineamientos, como un artículo o apartado relacionado con la interpretación de los Lineamientos, pudiendo quedar en los primeros artículos. Dado que, es una facultad que se le da a la Comisión y a la Asamblea Municipal. Lo anterior, con las modificaciones que se sugieren en rojo. | <b>ÚNICO:</b> cualquier asunto relacionado con el proceso electivo ordinario para la integración, elección e instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero que no haya sido enlistado en los presentes Lineamientos, será puesto a consideración de la Asamblea Municipal Comunitaria para su atención y resolución, a través de los órganos o instancias que así determine.  |